

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) JESUS MARTIN LOPEZ GUTIERREZ, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 70052041, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Bus con capacidad de 41 pasajeros, de placas WLP 517 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino Bolombolo antioquia el día 21 del mes de Enero de 2024 al dia 22 del mes de Enero de 2024

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de



Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de Enero de 2024



TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

JESUS MARTIN LOPEZ GUTIERREZ

CONTRATANTE

C.C. 70052041

DIRECCIÓN: MEDELLIN

CELULAR: 301 2245350

TELÉFONO: 301 2245350

TRANSVALOSSA SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: WLP 517

C.C. 900597571-1

CELULAR: 3176505395

→ Reenviado

Jorge Ivan Muriel González

c.c 70.123.254

6:08 p.m.

→ Reenviado muchas veces

David Alfonso Marín Castrillón

C.c. 10.026371

6:08 p.m.

→ Reenviado

Héctor Escobar Montoya Cc 98520249

6:08 p.m.

→ Reenviado

Juan david parra alvarez

C.C: 10.779.498

6:08 p.m.

→ Reenviado

Mauricio Alberto Valencia Botero

15513625

6:08 p.m.

→ Reenviado

Jennyfer Bedoya Marulanda

C.c 1001577357

6:08 p.m.

→ Reenviado muchas veces

Carlos Mario Acevedo Rojas CC

98570560

6:08 p.m.

→ Reenviado muchas veces

Brayan Gomez Gomez

1152195423

6:08 p.m.

→ Reenviado muchas veces

Luis Felipe Sánchez Rúa

CC. 1035228741

6:08 p.m.



➡ Reenviado muchas veces

Carlos Mario Acevedo Rojas cc 98570560

6:08 p.m.

➡ Reenviado muchas veces

Martín Giovanni Muñoz Herrera

Cc 98521620

6:08 p.m.

➡ Reenviado muchas veces

Lina Maria Sierra

43874349

6:08 p.m.

➡ Reenviado muchas veces

Luis Felipe Sanchez Rua

1035228741

6:08 p.m.

➡ Reenviado muchas veces

Brayan Gomez Gomez

1152195423

6:08 p.m.

➡ Reenviado muchas veces

Sandra Milena Parra Acosta

CC 32.241.296

6:08 p.m.

➡ Reenviado muchas veces

Alvaro Alexander Gómez Álvarez

Cc 1152186039

6:08 p.m.

➡ Reenviado muchas veces

Mauricio A. Valencia Botero

155513625

6:08 p.m.

➡ Reenviado muchas veces

Daniel Alejandro Valencia Gil

1000193551

6:08 p.m.

→ Reenviado muchas veces

Alvaro Alexander Gómez Álvarez

Cc **1152186039**

6:08 p.m.

→ Reenviado muchas veces

Mauricio A. Valencia Botero

155513625

6:08 p.m.

→ Reenviado muchas veces

Daniel Alejandro Valencia Gil

1000193551

6:08 p.m.

→ Reenviado muchas veces

Santiago Cárdenas Daza

1037614764

6:08 p.m.